

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

**AUTO No. 910**

Popayán, Cauca, dos (02) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DIDIER ANACONA MAMIAN
Demandado:	ABELINO ANACONA ANACONA
Radicado:	190014003003-2021-00444-00

Pasa a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, con memorial remitido al correo institucional del despacho por la apoderada de la parte ejecutante Doctora MARIA DANIELA URBANO MUÑOZ, mediante el cual aporta certificado de tradición del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-230510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con la inscripción de la salvedad con No. de corrección 2 radicación No. 2023-120-3-292 de fecha 10 de marzo del presente año, en donde se corrige la vereda siendo la correcta (veredas de torres) según sentencia Sn del 20 de febrero de 2018 del Juzgado Primero Civil Municipal De Popayán.

Por otro lado, se designó como secuestre al Doctor EDUARDO TIRADO AMADO en remplazo de la Doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ (q.e.p.d), por cuanto como es de público conocimiento falleció el día 22 de febrero del corriente año, quien presenta escrito por medio del cual el auxiliar de la justicia y profesional del derecho manifiesta al Despacho que ACEPTA la designación realizada por este Despacho como secuestre, se procederá a tomar nota del mismo. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TOMAR NOTA** del contenido del certificado de tradición del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-230510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, emitido el 21 de marzo del presente año, mediante el cual se hizo la inscripción de la salvedad con No. de corrección 2 radicación No. 2023-120-3-292 de fecha 10 de marzo del presente año, en donde se corrige la vereda siendo la correcta (veredas de torres) según sentencia Sn del 20 de febrero de 2018 del Juzgado Primero Civil Municipal De Popayán. **AGREGUESE** a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

**SEGUNDO: TOMESE NOTA DE LA ACEPTACION** a la designación como SECUESTRE que se le realizo al Doctor EDUARDO TIRADO AMADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

**TERCERO: REMITIR** al correo electrónico [eduardotiradoamado@gmail.com](mailto:eduardotiradoamado@gmail.com) copia del Despacho Comisorio diligenciado con el fin de que se siga con el trámite correspondiente. **ADVERTIRLE** al auxiliar de la justicia que debe efectuar las diligencias que sean pertinentes en un término prudencial de diez (10) días hábiles para que consiga la custodia del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-230510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, objeto de embargo y secuestro dentro del proceso en referencia, allegando informe al despacho de la gestión realizada.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq